

La Plata, 22 de Mayo de 2020.

Señor
Presidente de la
Entidad Primaria

Nota Tipo nº 49

Atento al aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno nacional en el marco de la actual pandemia de covid-19, y a las dificultades que el mismo implica para el acceso a los consultas y prácticas médicas realizadas por sus médicos federados, la Mesa Ejecutiva de la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires, ha dispuesto una serie de medidas que tienden a facilitar las consultas de seguimiento, y la prescripción de medicamentos, análisis bioquímicos, prácticas médicas, prácticas de kinesiología, etc..

Estas normas regirán plenamente para la atención de beneficiarios del Instituto de Obra Medico Asistencial (IOMA) y de la Obra Social de trabajadores de Luz y Fuerza (OSFATLyF), debiendo convenirse con el resto de las prestatarias, la posibilidad y las características de su implementación.

Estas medidas se adoptan con carácter transitorio y excepcional, mientras dure la actual situación, en resguardo de la salud de la población y en particular de aquellos incluidos en los grupos de riesgo, y atendiendo la carencia o fuerte baja de ingresos de muchos de los médicos que integran el listado de prestadores de FEMEBA.

A esos efectos, se ha procedido al desarrollo de una plataforma o modulo que permita a los profesionales:

- Registrar la realización de consultas de seguimiento virtuales y/o prescripción de medicamentos
- Prescribir medicamentos por medios electrónicos
- Prescribir análisis bioquímicos por medios electrónicos
- Prescribir tratamientos de kinesiología por medios electrónicos
- Prescribir la realización de prácticas médicas o quirúrgicas ambulatorias por medios electrónicos

En todos los casos, la prescripción análisis bioquímicos y tratamientos de kinesiología estará permitida en el marco de la realización de consultas de seguimiento.

La prescripción de medicamentos estará permitida en el marco de la realización de consultas de seguimiento, y/o en pacientes con patologías crónicas.

Prescripción de medicamentos

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, prescribir medicamentos en una plantilla de formulario Rp, la que se archivará en formato PDF, permitiendo su envío al paciente tanto por correo electrónico como por whatsapp. A esos efectos, estará disponible el listado de prestatarias que aceptaron esta modalidad de prescripción, con la correspondiente fecha de vigencia de la medida.

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

Cuando la prescripción se realice en el marco de una consulta virtual, no será necesario que el profesional registre la misma en el sistema. El médico confeccionará estas prescripciones en el formulario Rp y remitirá al paciente la imagen (scanner o foto) por correo electrónico o WhatsApp.

En caso de que se disponga el uso de la receta electrónica, se evaluará la obligación, necesidad y conveniencia de utilizar este sistema.

En todos los casos, la prescripción de medicamentos debe seguir los lineamientos de la Resolución 696/2020 de la Superintendencia de Salud.

Prescripción de análisis bioquímicos

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, prescribir análisis bioquímicos en una plantilla de formulario Rp, la que se archivará en formato PDF, permitiendo su envío al paciente tanto por correo electrónico como por whatsapp. A esos efectos, estará disponible el listado de prestatarias que aceptaron esta modalidad de prescripción, con la correspondiente fecha de vigencia de la medida.

En el marco de la consulta virtual, el médico confeccionará estas prescripciones en el formulario Rp como es habitual y remitirá al paciente la imagen (scanner o foto) por correo electrónico o WhatsApp. Una vez que se haya completado el desarrollo, estas prescripciones serán enviadas automáticamente a Faba.

Prescripción de kinesiología

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, prescribir kinesiología en una plantilla de formulario Rp, la que se archivará en formato PDF, permitiendo su envío al paciente tanto por correo electrónico como por whatsapp. A esos efectos, estará disponible el listado de prestatarias que aceptaron esta modalidad de prescripción, con la correspondiente fecha de vigencia de la medida.

No será necesario registrar estas prescripciones en el sistema. En el marco de la consulta virtual, el médico las confeccionará en el formulario Rp como es habitual y remitirá al paciente la imagen (scanner o foto) por correo electrónico o WhatsApp.

Prescripción de prácticas médicas y quirúrgicas

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, prescribir prácticas médicas y quirúrgicas ambulatorias en una plantilla de formulario Rp, la que se archivará en formato PDF, permitiendo su envío al paciente tanto por correo electrónico como por whatsapp. A esos efectos, estará disponible el listado de prestatarias que aceptaron esta modalidad de prescripción, con la correspondiente fecha de vigencia de la medida.

En el caso de IOMA, una copia de la prescripción será enviada a FEMEBA por el sistema, por lo que la autorización de la realización de la misma se podrá hacer en forma automática, no requiriéndose que a posteriori, el prestador remita copia alguna de la prescripción.

Cuando por el tipo de práctica a realizar, corresponda la autorización previa de la Obra Social, será facultad de la misma establecer los mecanismos pertinentes.

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

Una vez que se haya completado el desarrollo, estas prescripciones quedarán registradas automáticamente en el sistema; mientras tanto el médico que realiza la práctica deberá archivar (adjuntar) la imagen de la prescripción de la misma manera que lo hacía habitualmente. En el marco de la consulta virtual, el médico las confeccionará en el formulario Rp como es habitual y remitirá al paciente la imagen (scanner o foto) por correo electrónico o WhatsApp.

Dentro del desarrollo se contemplará también la posibilidad de que el sistema le indique al médico prescriptor la necesidad de cargar algún dato adicional o completar una historia clínica.

Registración de consultas de seguimiento

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, autorizar la realización de consultas de seguimiento virtuales, para lo cual se han definido las pautas y requisitos bajo las cuales podrán realizarse estas consultas, las que serán valorizadas al mismo valor que abona el sistema para las consultas presenciales.

Para poder adherir a este sistema, el profesional deberá haber adherido previamente al sistema de autorización de prestaciones mediante Lector de Banda Magnética y el que en el futuro lo reemplace, como por ejemplo el QR dinámico.

Entre las definiciones del sistema, se ha resuelto que:

- Los medios virtuales aceptados, serán cualquiera que incluya audio y video en tiempo real. En caso de tratarse de beneficiarios mayores de 65 años, se permitirán hasta un 15% de consultas brindadas a este grupo etario a través de medios con audio y sin video.
- Para autorizar la consulta el médico deberá ingresar número de afiliado asistido, teléfono celular del mismo, y cuando corresponda medio virtual utilizado.
- En la autorización el profesional deberá incluir motivo de consulta y diagnóstico presuntivo o de certeza; la no inclusión de un diagnóstico claro, facultará a la auditoría médica a debitar la prestación.

A los efectos de este sistema, se define como consulta virtual a la brindada a un paciente con una consulta o práctica terapéutica presencial previa relacionada, de no más de 20 días de antigüedad en el caso de patologías agudas, y de no más de 6 meses de antigüedad en el caso de patologías crónicas.

La autorización y registro de consultas virtuales se realizará a través del Fol2, y en todos los casos estará sujeta a auditoría posterior.

La consulta debe ser brindada en el ámbito adecuado, respetando la privacidad del paciente y debe tener características similares a las de una consulta presencial. En cualquier caso, se recomienda al profesional volcar en su Historia clínica todos los datos que correspondan.

Los médicos estarán facultados a percibir por parte del beneficiario el copago que correspondiese y por los medios que de común acuerdo se pacten entre las partes.

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

Registración de prescripción de medicamentos

Mediante este módulo, los médicos federados podrán, previo logueo e ingreso a su Fol2 personal, autorizar la prescripción de medicamentos para beneficiarios de IOMA y de OSFATLyF, para lo cual se definirá un nuevo código para su facturación y eventual liquidación, estableciéndose un valor similar al que actualmente abona el sistema por estas prestaciones.

Para poder adherir a este sistema, la Entidad Primaria del profesional deberá haber adherido previamente al sistema de prescripción de medicamentos de IOMA.

Entre otras cosas deberá también definirse:

- Para autorizar la prescripción de medicamentos el médico deberá ingresar número de afiliado asistido, teléfono celular del mismo, y cuando corresponda medio virtual utilizado.
- En la autorización el profesional deberá incluir el diagnóstico presuntivo o de certeza; la no inclusión de un diagnóstico claro, facultará a la auditoría médica a debitar la prestación.

En el caso del IOMA, hasta tanto se disponga el uso de la receta electrónica, el profesional confeccionará estas prescripciones en el formulario Rp y remitirá al paciente la imagen (scanner o foto) por correo electrónico o WhatsApp.

En cualquier caso y cuando la prescripción no se realice en el marco de una consulta virtual, el médico deberá registrar la misma en el sistema.

Se recomienda al profesional volcar en su Historia clínica todas las prescripciones de medicamentos realizadas.

El valor de las consultas virtuales de seguimiento y de la prescripción virtual de medicamentos se mantendrá inalterable mientras dure el aislamiento social obligatorio. Si una vez finalizado el ASO se decidiera continuar con alguna de estas prestaciones, el sistema abonará un porcentaje de este valor.

En todos los casos, los profesionales deberán conservar el original de todas las prescripciones realizadas en forma virtual, los que podrán ser solicitados por FEMEBA cuando lo estime conveniente.

Debe dejarse constancia en la historia clínica del paciente, de toda consulta realizada por el medio que sea. El médico no debe dejar de cumplir con la Ley de Derechos del Paciente sea cual sea la modalidad; por lo tanto debe confeccionar la historia clínica como lo hace normalmente, aclarando la forma de consulta, y esto será prueba documental en juicio.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Dr. Sandro Scafati
Secretario de Gobierno

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar